



1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

2. El artículo 10, numeral 7 letra a) y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de 09 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario oficial del 24 de Septiembre de 2004, que autoriza a proceder mediante trato directo, si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.;

3. La necesidad del municipio de contratar un Seguro de accidentes personales para los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Las Condes, por un plazo de 12 meses.

4. Que, en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10° número 7 letra a) de su Reglamento, existen circunstancias o características del contrato que se propone, que hacen del todo indispensable acudir al trato o contratación directa con la empresa **COMPAÑÍA DE SEGUROS VIDA CÁMARA S.A., RUT N°99.003.000-6**, intermediada por **Benefits Corredores de Seguros Limitada, Rut N°76.069.648-k**, la cual se adjudicó mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°7445 de fecha 23 de octubre de 2017 la Licitación Pública para la **“CONTRATACIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO COMPLEMENTARIO DE SALUD, PARA FUNCIONARIOS Y SUS CARGAS FAMILIARES, AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES” ID N° 2560-28-LR17**, el cual no incorporó dentro de sus bases un Seguro de accidentes personales para los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Las Condes.

5. Que, dado lo expuesto precedentemente y la necesidad de contar con un Seguro de accidentes personales para los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Las Condes, es que resulta del todo necesario recurrir a contratar un



servicio conexo al actualmente vigente, en virtud al artículo 10° número 7 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886, por tratarse de un seguro complementario que accede al ya contratado.

6. Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°2175 de 30 de marzo de 2020, y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**Y CONSIDERANDO:**

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 7445 de fecha 23 de octubre de 2017, que adjudicó la Licitación Pública para la **“CONTRATACIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO COMPLEMENTARIO DE SALUD, PARA FUNCIONARIOS Y SUS CARGAS FAMILIARES, AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”** ID N° 2560-28-LR17.
2. Cotización de septiembre 2020 remitida por la empresa **Compañía de Seguros Vida Cámara S.A.**, Rut N°99.003.000-6.
3. El Informe de Imputación N°8451, de fecha 22 de octubre de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas.
4. El Acta N°81 en que consta el Acuerdo N°642 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 28 de agosto de 2020.
5. Certificado emitido por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos (s), de octubre 2020, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

**DECRETO:**

**AUTORÍZASE** el trato o contratación directa, por la naturaleza de la negociación, con la empresa **COMPAÑÍA DE SEGUROS VIDA CÁMARA S.A.**, Rut N°99.003.000-6 representada legalmente por don Felipe Allendes Silva, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Marchant Pereira N° 10, piso 16, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, intermediada por Benefits Corredores de Seguros Limitada, Rut N°76.069.648-K, representada por don Mario Chacón Rojas, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Agustinas N°611, oficina 91, Santiago, para la contratación de un **Seguro de accidentes personales para los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Las Condes**, por un plazo de 12 meses, lo anterior según cotización y certificado señalados, los cuales forman parte integrante del Presente Decreto Alcaldicio, teniendo presente la existencia de un contrato relativo a la misma materia, surgiendo la



necesidad de realizar la contratación de servicios conexos con dicha empresa para la realización de los trabajos descritos previamente.

Que en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 7 letra a del citado reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo ante la necesidad de contratar servicios conexos.-

2. **CONTRÁTASE** a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS VIDA CÁMARA S.A.**, Rut N°99.003.000-6, intermediada por Benefits Corredores de Seguros Limitada, Rut N°76.069.648-K, precedentemente individualizados, la contratación de un **Seguro de accidentes personales para los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Las Condes**, por un plazo de 12 meses.
3. El precio total del contrato será la suma de **477 UF, IVA incluido**. Dicha suma corresponde a un total de 1156 funcionarios asegurados, de los cuales 881 corresponden a administrativos y 275 a inspectores.

El pago será mensual, por mes vencido en pesos más IVA, conforme a las primas ofrecidas por el contratista en su cotización, y considerando para su cálculo el número de asegurados vigentes por el mes que corresponde facturar, y de acuerdo al valor de la UF del último día del mes facturado.

El pago mensual se realizará con la recepción conforme, presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N° 3.400, Las Condes, o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, debidamente visada por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes, debiendo la empresa indicar al correo electrónico precedentemente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y RUT del titular de dicha cuenta bancaria.

El Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. /
- Monto a pagar. /
- Monto total pagos acumulados. /
- Saldo por pagar. /
- Fecha de término del contrato. /

4. La vigencia de la presente contratación será a contar del 1 de noviembre de 2020 y durará un total de 12 meses, plazo que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.



5. Durante el curso del contrato y previa solicitud del Supervisor Municipal, se podrá modificar la cantidad de beneficiarios del Contrato, por incorporación de nuevos funcionarios a la póliza, la que se pagará en factura complementaria, como asimismo a la rebaja de beneficiarios de la póliza de seguro, al valor de la prima asociada a cada caso, de acuerdo al cuadro de primas individuales.
6. Corresponderá al Departamento de Recursos Humanos la supervisión del contrato./
7. El gasto se imputará al SUBTÍTULO: 114 Anticipos y aplicaciones de fondos, ITEM 05 Aplicación de fondos en administración, ASIGNACIÓN: 03 Bienestar, ASIG. INTERNA 001 Comité de Bienestar, Valor: UF 80./
8. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. /
9. **AUTORIZASE** al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa por la suma de **477 UF, IVA incluido**, bajo la modalidad de contratación directa. /
10. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). dentro del plazo de 24 horas., a contar de su dictación. /
11. **NOTIFÍQUESE** a **COMPAÑÍA DE SEGUROS VIDA CÁMARA S.A.**, Rut N°99.003.000-6, y a Benefits Corredores de Seguros Limitada, Rut N°76.069.648-K, el presente Decreto Alcaldicio a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo de 24 horas., a contar de su dictación. /

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DISTRIBUCIÓN**

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Departamento de Tesorería Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Departamento Recursos Humanos